



SITEC MR.

Cod.: AC 001
Rev.: 02
Fecha: Octubre 2018.

ACUERDO DE CERTIFICACIÓN

El presente acuerdo establece los derechos y obligaciones del Organismo de Certificación de producto como Organismo Independiente que desarrolla actividades de auditoria y certificación en el marco regulado INN - Superintendencia de Electricidad y Combustible – y MINSAL.

Servicio de Certificación.

SITEC, bajo las condiciones generales cubrirá el siguiente servicio de certificación de producto de acuerdo a los documentos normativos, especificaciones técnicas, legislación nacional autorizados a través de sus protocolos y/o resoluciones oficiales emitidos por el Organismo Regular “Superintendencia de Electricidad y Combustible” y/o Ministerio de Salud “MINSAL” según corresponda.

Obligaciones del Cliente y/o Solicitante

- a) El Cliente y/o Solicitante deberá proporcionar al Organismo certificador, todas las muestras, accesos, asistencia, registros, documentación relacionada con el producto y las instalaciones, estén disponibles para SITEC, para cuando este lo requiera del Cliente apropiadamente calificado, competente y autorizado.
- b) El cliente y/o solicitante deberá suministrar a SITEC, libre de cualquier costo, las condiciones físicas adecuadas para poder efectuar las reuniones que sean necesarias.
- c) El Cliente y/o Solicitante, reconoce, hasta donde lo permite la Ley, que no ha sido inducido a suscribir el contrato estipulado, ni que se la ha dado garantía, representación, declaración, seguridad, pacto, acuerdo, privilegio o ningún compromiso de ninguna naturaleza más que el que se ha fijado expresamente en este acuerdo.
- d) El Cliente y/o Solicitante deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para eliminar y/o remediar cualquier obstáculo o interrupción en el desempeño por parte de Certificador.
- e) Para efectos de cumplir con las medidas de seguridad y salud, el cliente y/o solicitante deberá proporcionar al certificador toda información que sea necesaria para evitar peligros potenciales y/o conocidos que puedan afectar al personal de SITEC.



SITEC MR.

Cod.: AC 001
Rev.: 02
Fecha: Octubre 2018.

- f) El Cliente y/o Solicitante sólo podrá reproducir o publicar extractos de cualquier reporte emitido por SITEC, siempre y cuando el Nombre de SITEC, no aparezca en ninguna parte, Salvo que el Cliente haya solicitado autorización previa por escrito a SITEC. SITEC se reserva el derecho de presentar cualquier queja o reclamo en caso de que el Cliente ha utilizado su nombre en forma abusiva.
- g) El Cliente no debe publicar detalles de la forma en que SITEC realiza conduce o ejecuta sus operaciones.
- h) El Cliente y/o Solicitan deberá informar cualquier cambio de instalación, que pueda afectar el sistema del servicio productivo o proceso. Cualquier violación a esta obligación de informar puede llevar a la cancelación de la Certificación.
- i) El Cliente y/o solicitante, deberá tomar todas las medidas necesarias para realizar la evaluación y vigilancia de la documentación, registros como a su vez tener acceso a los equipos, instalaciones, áreas, personal del Organismo Certificador.
- j) Conservar un registro de todas las quejas que reciba con respecto al producto certificado, investigar las mismas, tomar y registrar las medidas adecuadas para su resolución y poner estos registros a disposición del a su solicitud.
- k) El Cliente y/o solicitante podrá tomar todas las medidas necesarias frente a una Queja y documentar las acciones realizadas.
- l) El Cliente podrá solicitar la participación de observadores si fuera necesario, en el proceso de certificación.
- m) El Cliente deberá permitir la participación del certificador para efectos de trazabilidad, seguimiento y/o vigilancia en el proceso de fabricación y/o montaje del producto a certificar.
- n) Cuando se utiliza el certificado de aprobación el Cliente se debe asegurar que no existe ambigüedad en la descripción del producto y el texto que lo acompaña, en cuanto a lo que se ha certificado y de que al titular de Certificación se la ha concedido un certificado de aprobación.
- o) Cuando se utilice el certificado de Aprobación, se podrá utilizar en correspondencia, publicidad, (incluyendo el internet) solo en aquella materia relacionada con el producto certificado. No se podrá utilizar para otro producto.



SITEC MR.

Cod.: AC 001
Rev.: 02
Fecha: Octubre 2018.

- p) El Cliente y/o solicitante deberá de abstenerse de realizar o permitir cualquier declaración engañosa respecto a la certificación, ni tampoco el certificado de aprobación o parte del podrá ser utilizado o permitir ser utilizado de manera errónea.
- q) El Cliente y/o Solicitante deberá tomar conocimiento de las obligaciones del certificador antes de comenzar el proceso de certificación.

Obligaciones del certificador.

- a) El certificador deberá estar presente las veces que sea necesario en el proceso de fabricación y/o montaje del producto a certificar.
- b) El certificador podrá efectuar actividades de trazabilidad, reevaluación, vigilancia y solicitud de re inspección y/ o testificación en caso de ser necesario.
- c) SITEC, se reserva el derecho de reevaluar el producto certificado cuando así lo considere necesario. El costo de dicha reevaluación quedará exclusivamente a cargo del titular del documento de certificación.
- d) (1) Esta reevaluación puede ser el resultado de una actividad de seguimiento o vigilancia de la certificación del producto por partes de SITEC.
- e) (2) una revisión de las normas o documentos normativos aplicables.
- f) (3) la obtención de nueva información acerca de las características del material utilizado en el producto y/o
- g) (4) la existencia de nueva información que pudiera afectar la conformidad del producto con los requisitos y normas aplicables.

Pago

La cotización generada por el servicio de certificación cubre todas las etapas que conllevan al proceso de certificación.

Cada cotización es independiente y de trato confidencial.

El cliente y/o solicitante no tiene derecho a efectuar retenciones ni diferir el pago de ningún valor adeudado a SITEC.

En caso de disputa, SITEC, se reserva el derecho de tomar cualquier acción, para el cobro de los valores facturados por el servicio, en cualquier tribunal que tenga jurisprudencia competente.

Reporte y Propiedad del certificado

Cualquier fotocopia de algún documento, registro y/o certificado emitido por SITEC, será de propiedad de SITEC, por lo que el Cliente no deberá alterar y/o mal representar el contenido de tales documentos de ninguna manera.

Avda. Colon 1801, Talcahuano.
Fono Fax: 56 - 41 - 2558829 / 2 540718



SITEC MR.

Cod.: AC 001
Rev.: 02
Fecha: Octubre 2018.

En la eventualidad de que el cliente y/o solicitante requiera un duplicado de algún certificado se podrá solicitar directamente a SITEC.

Manejo de la Información

El Cliente y/o solicitante no utilizará su certificación en forma maliciosa de tal forma que pueda afectar la reputación de SITEC, o a su vez utilizar su certificación en forma engañosa.

Toda la información, documentos, registros que se genere en el proceso de certificación, será tratada en forma confidencial por parte de SITEC, y será devuelta al Cliente y/o solicitante en caso de que este lo requiera.

El Cliente y/o Solicitante deberá mantener todos los registros de las quejas conocidas con respecto al cumplimiento de los requisitos de la certificación y deberán estar disponibles en la eventualidad de que SITEC Lo requiera.

El Cliente y/o solicitante se compromete a iniciar todas las acciones correctivas que sean necesarias para dar cumplimiento a los requisitos necesarios para la certificación.

En la eventualidad de que el Cliente no de cumplimiento a los requisitos de certificación de algún producto, en base a las regulaciones, y alcances establecidos en la Normativa Vigente. SITEC, deberá comunicar al Organismo regulador en este caso a la “Superintendencia de Electricidad y Combustible “ y/o “ MINSAL” dando como termino el rechazo del producto.

En la eventualidad de que se solicite documentación, registros, certificados por parte de terceros, esta será entregada sólo en aquellos casos que la autoridad reguladora lo requiera. O en sus efecto que la Ley lo estipule.

El resguardo de la información generada en el proceso de certificación, será de responsabilidad de SITEC, por los periodos que señala el marco regulador de la Superintendencia de Electricidad y Combustible y/o Minsal, según Corresponda.

Mal uso de certificados

En caso de que el uso indebido intencional de un certificado de Aprobación ocurriese, entonces se procederá a levantar r una Acción Correctiva, y se tomarán las medidas apropiadas, lo cual puede incluir el retiro del Certificado de Aprobación, informando a las autoridades reguladoras pertinentes u otra acción legal necesaria.



SITEC MR.

Cod.: AC 001
Rev.: 02
Fecha: Octubre 2018.

En caso de que el uso incorrecto de un certificado de Aprobación ocurriese, entonces dependiendo de la gravedad y el alcance del abuso, se levantará una Acción Correctiva, y se tomará la medida apropiada. En caso de levantarse una solicitud de acción correctiva, menor, entonces se deberá corregir entre ambas partes dentro de los tres meses (3) o la solicitud de acción correctiva se considerará como una acción “Mayor”.

En el caso de suspender y/o cancelar una certificación, SITEC, deberá notificar a la Unidad reglamentaria con las No conformidades encontradas con toda la documentación, registros y notificaciones que correspondan

Confidencialidad

Cuando se utilice “Información Confidencial” será cualquier información de propiedad oral o por escrito que una parte adquiera de la otra parte al subscribir un contrato o servicio. Para tales efectos SITEC, se compromete a mantener la confidencialidad, al menos que la ley o cualquier otro ente gubernamental, judicial u otro ente regulador lo requiera.

SITEC utilizará de manera estrictamente confidencial toda la información, documentos y datos de las empresas a las que tenga acceso o se creen durante el desempeño de las actividades de certificación. La información relativa al cliente, obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo de una queja o de autoridades reglamentarias), también será tratada como información confidencial. No obstante, SITEC podrá mostrar el contenido de sus archivos al Órgano Consultivo con el fin de salvaguardar la imparcialidad de sus actividades de certificación de producto, a la entidad de acreditación o autoridades competentes a efectos de auditoría o inspección. SITEC, podrá hacer pública la información sobre los productos certificados y la validez de dicha certificación. Para cualquier otra información con fines promocionales se realizará previa información y consentimiento por parte de la empresa.

Duración y terminación

El acuerdo de certificación, se mantendrá mientras no se estipule lo contrario. Cualquiera de ambas partes tiene el derecho de terminar de inmediato los suministros de los servicios en caso de cualquier de los siguientes casos:

Arreglo con acreedores

Bancarrota

Quiebre

Cese de negocios por la otra parte.



SITEC MR.

Cod.: AC 001
Rev.: 02
Fecha: Octubre 2018.

Firmas del Acuerdo.

ORGANISMO CERTIFICADOR

SERVICIO DE INSPECCION TECNICA LIMITADA

Representado por:

PARTE CONTRATANTE CLIENTE Y/O SOLICITANTE

Representada por:

Fecha y Lugar: Talcahuano,

Avda. Colon 1801, Talcahuano.
Fono Fax: 56 - 41 - 2558829 / 2 540718